

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «1. Fomentar y desarrollar la investigación de los diferentes ámbitos que contribuyan a la prevención de la enfermedad, promoción de la salud y obtener estilos de vida sanos. 2. Colaborar en la formación y perfeccionamiento de los profesionales y estudiosos de las diferentes áreas relacionadas con la salud. 3. Conceder becas y ayudas para la realización de investigaciones, estudios, tesis y tesis. 4. Diseñar y evaluar programas de salud y estrategias de política sanitaria. Realizar estrategias de comunicación que posibiliten prevención, promoción de la salud y la adopción de estilos de vida saludables por parte de la sociedad. 5. Promover el desarrollo de actividades interdisciplinarias. 6. Fomentar el encuentro entre profesionales, organismos e instituciones para promover y difundir todas aquellas formas de desarrollo de la investigación, de la intervención y comunicación sanitarias. 7. Impulsar y posibilitar la reflexión sobre los problemas colectivos que afectan a la sociedad actual, en todos los aspectos relacionados con la salud. 8. Difundir las investigaciones, teorías, estudios, ensayos y conclusiones realizados bajo el patrocinio de la fundación. 9. Mantener contacto con las Instituciones y Organismos de todo el mundo para la actualización permanente de los profesionales y estudiosos a fin de difundir los avances alcanzados en el área de las ciencias sociales relacionadas con la salud.

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: doña Carmen Arrendondo Miguel, Vicepresidente: don Enrique Fernando Gil López, Secretario: don Francisco Hernández Sayans y Tesorero: don Alonso Coronado Luengo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación y promoción, conforme al artículo 2.º, 2 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Salud y Comunicación».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de enero de 1991), José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

20333 *ORDEN de 1 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2139/1987, interpuesto por Rosa María de las Heras Liarte.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2139/1987, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Rosa María de las Heras Liarte y la Administración General del Estado, sobre petición de asignación de grado personal 14, ha recaído sentencia en 14 de febrero de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos: «Que desestimando el recurso interpuesto por doña Rosa María de las Heras Liarte, contra la desestimación presunta por

el Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de su petición formulada el 27 de octubre de 1986 sobre asignación del grado personal 14, por haber desempeñado puestos de trabajo de dicho nivel, debemos declarar y declaramos que no procede asignarle dicho grado, estimando ajustados a Derecho los actos objeto del recurso.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1991.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de enero de 1991), José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

20334 *ORDEN de 1 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2137/1987, interpuesto por doña María Luisa Tomás Amores.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2137/1987, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña María Luisa Tomás Amores y la Administración General del Estado, sobre petición de revisión de grado personal, ha recaído sentencia en 6 de febrero de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos: «Que, desestimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Tomás Amores, contra la desestimación por silencio de su petición deducida el 27 de octubre de 1986 ante la Gerencia del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para que fuera revisado su grado personal, elevándolo al nivel catorce, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo tácito ajustado a Derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1991.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de enero de 1991), José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

BANCO DE ESPAÑA

20335 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,052	107,374
1 ECU	128,035	128,419
1 marco alemán	62,439	62,627
1 franco francés	18,357	18,413
1 libra esterlina	183,006	183,556
100 liras italianas	8,340	8,366
100 francos belgas y luxemburgueses	303,071	303,981
1 florin holandés	55,387	55,553
1 corona danesa	16,131	16,179
1 libra irlandesa	166,840	167,342
100 escudos portugueses	72,775	72,993
100 dracmas griegas	56,522	56,692
1 dólar canadiense	93,333	93,613
1 franco suizo	71,464	71,678
100 yens japoneses	78,715	78,951
1 corona sueca	17,198	17,250
1 corona noruega	15,983	16,031
1 marco finlandés	25,895	25,973
100 chelines austriacos	887,222	889,888
1 dólar australiano	83,929	84,181